

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 637/2022

DE: DÁNISA ESTAY VEGA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : INFORMA PUBLICACIÓN DE INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

FECHA : 21 de diciembre de 2022

En el marco de la fiscalización del Decreto Supremo N° 31 del año 2016 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Plan de Prevención Y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago (en adelante, “D.S. N°31/2016” o “PPDA RM”), se revisó el expediente de fiscalización ambiental DFZ-2019-1341-XIII-PPDA, derivado por la División de Fiscalización y Conformidad Ambiental al Departamento de Sanción y Cumplimiento, constatándose que con fecha 03 de junio de 2019, funcionarios de esta Superintendencia realizaron una inspección ambiental en el establecimiento “Cristalerías Chile S.A. – Padre Hurtado”, dando cuenta de los siguientes hechos:

- A. Existencia de una fuente tipo proceso con registro N°PR-0514 y una fuente tipo caldera con registro N°7938. La fuente tipo proceso se encontraba detenida al momento de la inspección, y los encargados señalaron que dicha fuente no opera durante el invierno. Asimismo, se constató que la caldera se encontraba detenida y que los encargados señalaron que dicha fuente opera a gas natural exclusivamente.
- B. Durante la inspección se revisó la declaración de emisiones de fecha 28 de diciembre de 2018, y se concluyó que las fuentes con registro PR-0514 y CA-7938 no se encuentran en el listado de medición oficial de emisiones del formulario N°4 con muestreo de MP.
- C. En el acta de inspección se solicitó a la titular la siguiente información: 1) Último informe de muestreo de material particulado y; 2) comprobante de ingreso de informe a través de declaración 15.027 respecto de las fuentes PR-0514 y CA-7938, en un plazo de 05 días hábiles;
- D. Mediante la Carta N°274 de fecha 10 de junio de 2019 la titular dio respuesta al requerimiento de información adjuntando el informe isocinético asociado a la fuente PR-0514, mientras que respecto de la fuente CA-7938 indicó que se encontraría exenta de efectuar mediciones debido a que utilizaría de manera exclusiva y permanente gas natural como combustible. En dicha presentación se acompañó el Certificado de Revisión de Caldera de Fluido Térmico N°020456, extendido por la SEREMI de Salud RM, mismo que fue



presentado ante esta Superintendencia con fecha 06 de junio de 2019. Adicionalmente, la titular acompañó dos capturas de pantalla del sistema de declaración de emisiones de fuentes fijas, una correspondiente al F4 respecto de la fuente tipo proceso y una correspondiente al F3A respecto de la fuente tipo caldera.

- E. El certificado N°020456 es de fecha 26 de diciembre de 2012 y en el ítem 4 de Vigencia del Certificado señala lo siguiente: *“El certificado es válido hasta el 29 de noviembre del 2015, quedará nulo automáticamente en caso de reparaciones, transformaciones, cambio de combustible y traslado de unidad”*.

En vista de lo anterior, esta Superintendencia requirió información mediante la Resolución Exenta N°400 de fecha 17 de marzo de 2022 (en adelante, “Res. Ex. N°400/2022”), con el objetivo que la titular acredite el uso exclusivo y permanente de gas natural en la fuente fija tipo caldera con registro CA-7938 y, en caso de corresponder, comunique y acredite la realización de los muestreos isocinéticos correspondientes a los últimos tres años, dentro del plazo de 10 días hábiles.

Con fecha 08 de abril de 2022, la titular dio respuesta a la Res. Ex. N°400/2022 acompañando los siguientes documentos: i) Certificado de revisión de caldera de fluido térmico e Informe Técnico Individual para la caldera CA-7938; ii) Planilla Excel con información de consumo de combustible anual y; iii) Copia de la Resolución Exenta N°1344 de fecha 23 de septiembre de 2019, de esta Superintendencia (en adelante, “Res. Ex. N°1344/2019”).

De acuerdo a la Res. Ex. N°1344/2019, esta Superintendencia aprobó la solicitud de exención de cumplimiento del límite de emisión de MP para las fuentes contempladas en el Anexo 1, donde se incluye la caldera de la titular con registro CA-7938, por lo que ésta se encuentra exenta de acreditar el cumplimiento de los límites de emisión de MP, al formar parte de las excepciones contempladas en el artículo 36 del D.S. N°31/2016, esto es, calderas que utilicen un combustible gaseoso de manera exclusiva y permanente, cuestión que se acreditó ante esta Superintendencia de conformidad a lo establecido en el artículo 43 del D.S. N°31/2016. Adicionalmente, en respuesta al requerimiento de información realizado mediante la Res. Ex. N°400/2022, la titular acompañó el Informe Técnico Individual para la caldera CA-7938, de fecha 16 de noviembre de 2021, que indica que el combustible utilizado es gas natural, y concluye la conformidad y vigencia de las revisiones y pruebas realizadas, con fecha de vencimiento el día 16 de noviembre de 2024.

En base a lo anterior se procederá a la publicación del IFA DFZ-2019-1341-XIII-PPDA, en la página web del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental – SNIFA, en virtud de lo dispuesto en los artículos 26 y 31 de la Ley Orgánica de este Servicio, en conjunto con este memorándum.





Dánisa Estay Vega
Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

MCS/LSS

Distribución:

-Jefa Sección Ciudad y Territorio, Claudia Pastore.

